

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Junio Primero (1°) de Dos mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00141-00.
PROCESO: CUSTDIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: OSWALDO MARTIN BERMUDEZ ROJA.
DEMANDADA: MAROLYS DANIELA MAESTRE GARCIA.

El señor OSWALDO MARTIN BERMUDEZ ROJA presenta demanda para ADQIRIR CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL por medio de apoderada judicial, en contra de MAROLYS DANIELA MAESTRE GARCIA.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de la demanda en referencia, observa que, la demanda REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS en el artículo 82 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho.

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de CUSTDIA Y CUIDADO PERSONAL, promovida por el señor OSWALDO MARTIN BERMUDEZ ROJA a través de apoderada judicial, en contra de MAROLYS DANIELA MAESTRE GARCIA.

SEGUNDO: Notificar por estado este auto a la demandada a la señora MAROLYS DANIELA MAESTRE GARCIA, y con la copia de la demanda y sus anexos, córraselle traslado por el término de diez (10) días, con fundamento en el artículo 523 inciso 3 del C.G.P.

TERCERO: Requiérase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda.

CUARTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Publico y al defensor de familia para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

QUINTO: RECONOZCÁSELE personería jurídica al abogado CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ, con tarjeta profesional No. 199.047 del C.S de la J., como apoderado judicial del señor OSWALDO MARTIN BERMUDEZ ROJA en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.

jmcc.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed60ca86ac699174b38440122775d7888a0fb2159b4753ccbda037c241843afe**
Documento generado en 01/06/2023 01:56:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**